COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-MC-SIS-PS-0027-2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores:
PREVISION EXEQUIAL ETERNITY S.A.S Nit 900.433.972-7
ANDRES FELIPE MEJIA ESPINOSA CC. 1.113.648.179 de Palmira
Representante legal
Dirección: CR 29 32 132 BRR SANTA RITA
Ciudad: Palmira

ASUNTO: Aceptación de oferta No. MP-1397-2026

El suscrito(a) Secretaría de Integración Social CATHERINE FILIGRANA MAZUERA**,** identificado con CC. No1113629814, según el Decreto de nombramiento No 021 del 11 de enero de 2024 y acta de posesión No. 20204-120.1.4.48 del 15 de Enero de 2024 delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 01 del 01 de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MC-SIS-PS-0027-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 18 de junio de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero N. º MP-1397-2026

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por ANDRES FELIPE MEJIA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.113.648.179 de Palmira, quien actúa como representante legal de PREVISION EXEQUIAL ETERNITY S.A.S, identificada con NIT No. 900.433.972-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No **MP-MC-SIS-PS-0027-2026. SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente contrato es *PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.””* y de aquellos sobre los que la administración tenga responsabilidad. todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta

presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa al Municipio de Palmira a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en los bienes suministrados o en el servicio prestado.
4. Suscribir liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. Presentar oportunamente la factura para el pago.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
7. Reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. Consultar con al Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 828 del 789 del 27 de diciembre de 2022, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredita el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.

13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad al Municipio de Palmira.
14. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
16. Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias, ambientales y demás que regulen en lo concerniente a la prestación de servicios funerarios.
17. Aplicar los principios de precaución y dignidad humana en todo momento en que se realice la manipulación del cadáver.
18. Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Brindar el servicio de traslado en carroza fúnebre del cadáver o restos mortales dentro del perímetro urbano, rural o municipios aledaños al municipio de Palmira cuando se requiera, según sea el lugar de deceso del causante, hasta el lugar de destino final (cementerio o lugar de cremación ubicado en el municipio de Palmira, Valle)
2. Suministrar el cofre mortuorio (Ataúd) o contenedor de cremación, de acuerdo a la necesidad, y que sea aprobado por parte del supervisor.
3. Brindar el servicio de destino final por inhumación del cadáver ya sea en bóveda o fosa normal en cementerio, servicio que será prestado en aquellos casos específicos determinados por el Municipio – Secretaría de Integración Social.
4. Brindar el servicio de destino final por cremación estandarizado, incluye la entrega de urna (cofre cenízaro), servicio que será prestado en aquellos casos específicos excepcionales aprobados por el municipio – Secretaría de Integración Social.
5. Tramitar la expedición del registro civil de defunción como documento que acredita legalmente el fallecimiento de cada persona beneficiaria del servicio.
6. Tramitar sin costo, el certificado de defunción y licencia de inhumación.
7. Para dar cumplimiento con las obligaciones contractuales que tengan relación con el objeto del presente contrato, se deberá cumplir lo concerniente a las directrices, orientaciones, procedimientos, normas de bioseguridad y aspectos referentes con las medidas de prevención y control frente al manejo de cadáveres.
8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el respectivo concepto sanitario favorable.
9. Entregar informe mensual en físico y de manera electrónica al supervisor del contrato durante el plazo de ejecución del mismo, con la base de datos (en formato Excel) y los documentos y/o soportes de cada servicio prestado de conformidad con el formato definido en la reunión de inicio de ejecución.
10. Garantizar la prestación de servicio, los 7 días de la semana las 24 horas del día, previa comunicación del supervisor del contrato.
11. Prestar los servicios requeridos dentro de las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, de forma parcial o total, a cada persona que el Municipio - Secretaria de Integración Social,

autorice como beneficiaria por intermedio del supervisor designado, teniendo en cuenta que las personas a las cuales se les prestara estos servicios, pertenecen a la población en condición de pobreza extrema, pobreza moderada y/o vulnerabilidad y población migrante que habiten en el municipio de Palmira.

12. Las demás obligaciones legales que surjan de manera explícita para el servicio de transporte fúnebre
13. Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que se relacionen con el objeto del contrato.
14. Adicional a lo anterior, el contratista debe dar cumplimiento a lo siguiente:

Gestión Integral de Residuos

El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la prestación del servicio funerario, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Para tal efecto deberá:

- Implementar mecanismos de separación en la fuente de residuos ordinarios, reciclables y residuos con riesgo biológico o sanitario.
- Garantizar la recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de residuos conforme a los protocolos sanitarios y ambientales aplicables.
- Realizar procesos permanentes de limpieza, desinfección y control sanitario en laboratorios de tanatopraxia, vehículos fúnebres, salas de velación y demás áreas asociadas al servicio.
- Garantizar que los elementos de bioseguridad utilizados en la atención de fallecidos por enfermedades infectocontagiosas tengan disposición final adecuada conforme a los protocolos vigentes.

Uso de Materiales Ambientalmente Responsables

Con el propósito de reducir impactos ambientales, el contratista deberá promover el uso de materiales reciclables, biodegradables o de menor impacto ambiental en la prestación del servicio, siempre que técnicamente sea viable.

Se priorizará:

- Uso de vasos reciclables de cartón o papel y mezcladores ecológicos de madera en el servicio de cafetería.
- Uso de materiales reciclables en carteles funerarios.
- Implementación de prácticas sostenibles en arreglos florales, evitando el uso de especies endémicas o en peligro de extinción.
- Uso de urnas, cofres o elementos funerarios fabricados con materiales que permitan una menor afectación ambiental, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y sanitarias exigidas.

Control de Emisiones y Manejo de Sustancias

El contratista deberá adoptar medidas para minimizar la contaminación ambiental derivada de las actividades funerarias.

En consecuencia:

- Los procesos de embalsamamiento y tanatopraxia deberán realizarse en laboratorios acreditados y dotados de condiciones sanitarias, ventilación y manejo seguro de sustancias químicas.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos para manejo de vertimientos y sustancias químicas utilizadas en conservación de cadáveres.
- Los vehículos fúnebres deberán contar con certificados vigentes de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
- En los casos de cremación, el contratista deberá asegurar que el servicio se preste en instalaciones autorizadas y con controles ambientales que minimicen emisiones atmosféricas, conforme a la regulación vigente.

Cumplimiento Sanitario y Ambiental

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales exigidas por las autoridades competentes.

Para ello deberá:

- Contar con Registro Único Funerario – RUF vigente.
- Acreditar conceptos sanitarios favorables o favorables con requerimientos para salas de velación, laboratorios y vehículos fúnebres.
- Dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, Resolución 5194 de 2010, Decreto 313 de 2006, Circular 028 de 2004 y demás normas sanitarias y ambientales aplicables al servicio funerario.
- Implementar medidas de bioseguridad para la atención de fallecidos por enfermedades infectocontagiosas o respiratorias.

Talento Humano y Cultura Ambiental

El contratista deberá garantizar que el personal vinculado a la ejecución contractual se encuentre capacitado en:

- Manejo integral de residuos.
- Protocolos de bioseguridad.
- Uso adecuado de elementos de protección personal.
- Prácticas sanitarias y ambientales aplicables al servicio funerario.

Así mismo, deberá promover buenas prácticas ambientales en la operación diaria del servicio.

Aplicabilidad de los Criterios Ambientales

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso contractual, se consideran especialmente relevantes los siguientes criterios ambientales:

- Gestión integral de residuos biosanitarios y ordinarios.
- Uso de materiales reciclables y reducción de plásticos de un solo uso.
- Control de Emisiones y Manejo de Sustancias.
- Cumplimiento de normas sanitarias y ambientales vigentes
- Talento Humano y Cultura Ambiental

Estos criterios deberán ser observados durante toda la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la entidad y garantizando la adecuada prestación del servicio funerario.

B) EL MUNICIPIO se obliga con: Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Informar de manera oportuna al contratista sobre la programación, condiciones y requerimientos de los eventos en los que participará el Municipio, con el fin de garantizar la adecuada planeación y ejecución logística de las actividades.
3. Revisar y aprobar oportunamente, a través del supervisor del contrato, los diseños, piezas y material promocional (POP) presentados por el contratista, impartiendo las observaciones a que haya lugar para su ajuste e implementación.
4. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
6. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
10. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica
11. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
12. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.

13. Liquidar el contrato (si aplica)
14. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)**, incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: el valor de cada servicio funerario el cual no podía ser superior al precio estimado (precio techo) establecido para cada uno de ellos, así mismo se tiene como precio referencia el costo por unidad de servicio el cual se estima para el año 2026 en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($4.483.333,33), incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos. **PÁRAGRAFO I** EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales, previa presentación de factura de acuerdo a los SERVICIOS y SUMINISTROS FUNERARIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará previa radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por **EL MUNICIPIO** anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro

presupuestal: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, según certificado de disponibilidad presupuestal **2968,** por expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES: El** 10% del valor del contrato, Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** El 5% del valor del contrato, Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV, Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretaria de Integración Social o quien haga sus veces.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá

efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaria de Integración Social.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** El Pago del IMDER, **h)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma del SECOP2